

## ACUERDO N° 17

(Octubre 19 de 2011)

### **POR EL CUAL SE CREA EL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS BÁSICAS Y ÁREAS COMUNES EN EL TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA.**

El Consejo directivo del Tecnológico de Antioquia, Institución Universitaria, en uso de sus funciones y en especial de la establecida en el literal b) del Art. 18 del Acuerdo 03 de abril 22 de 2009 y

#### CONSIDERANDO

- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 55 de la ley 30 de 1992, la autoevaluación institucional es una tarea permanente de las instituciones de Educación Superior y hará parte del proceso de acreditación.
- Que uno de los ocho (8) factores que evalúa el Consejo Nacional de Acreditación (C.N.A) para el otorgamiento de Acreditación de Alta Calidad a los programas académicos en Colombia es el relacionado con el factor asociado a los profesores.
- Que en el reciente ejercicio de autoevaluación realizado en la Institución se ha encontrado que dicho factor tiene una baja calificación.
- Que los programas académicos de la Institución comparten áreas de conocimiento que les son comunes.
- Que los profesores de tiempo completo que sirven estas asignaturas comunes pueden presentarse en los procesos de acreditación como pertenecientes a todos aquellos programas académicos sujetos de evaluación por parte del Consejo Nacional de Acreditación (C.N.A).
- Que con la creación de un Departamento de Ciencias Básicas y Áreas comunes, la relación número estudiantes por profesor de tiempo completo en los programas académicos mejora ostensiblemente.
- Que los profesores que se asignen a la nueva unidad académica deben quedar adscritos a una dependencia institucional.

En mérito de lo expuesto,

## ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Crear el Departamento de Ciencias Básicas y Áreas Comunes como unidad académica del Tecnológico de Antioquia adscrito a la Vicerrectoría Académica.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Adscribir a este Departamento las asignaturas que sean comunes o afines a los programas académicos ofertados, para que desde allí se programen, controlen y articulen de consuno con el respectivo Decano el desarrollo académico institucional. De igual manera, quedarán adscritos a la nueva dependencia los profesores encargados de servir dichas materias.

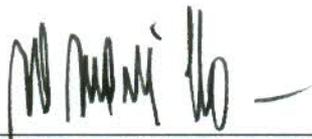
**ARTÍCULO TERCERO:** El Coordinador del Departamento de Ciencias Básicas y Áreas Comunes será un profesor de la Institución con vinculación de tiempo completo, seleccionado por el Rector, quien realizará los movimientos necesarios del personal docente para conformar el equipo de trabajo para el adecuado cumplimiento de éste acuerdo.

**Parágrafo:** El Coordinador del Departamento de Ciencias Básicas y Áreas Comunes será invitado permanente a los Consejos de Facultad, con voz, pero sin voto.

**ARTÍCULO CUARTO:** El Consejo Académico designará las áreas de conocimiento del Departamento de Ciencias Básicas y Áreas Comunes, de acuerdo con la oferta académica que se tenga en la Institución y las necesidades que de ella se deriven y de ésta manera se garantice la articulación con las Facultades y demás unidades académicas.

Dado en Medellín a los 19 días de octubre de 2011

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JESÚS ALFONSO JARAMILLO Z.  
Presidente



JOHN REYMON RUA C.  
Secretario